



ESCRIBANÍA  
MAYOR  
DE GOBIERNO  
PARAGUAY

TEKUÁI  
KUATIAMBOAJEHAPAVÉ

Tembipota: Tetã mba'erekopy ha rembiapoita ñangarekoha tekome'ëmby rupive.  
Misión: Protección Jurídica de los bienes y actuaciones del Estado.

Asunción, 12 de febrero de 2024

E.M.G. Nº 34

SEÑOR  
FACUNDO SALINAS  
PRESIDENTE  
FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A. - FEPASA  
PRESENTE

Ferrocarriles del Paraguay S.A.	
MESA DE ENTRADA	
EXP. ASUNCION: 032/2024	
Fecha: 15/02/24	Hora: 09:02
Firma: [Signature]	

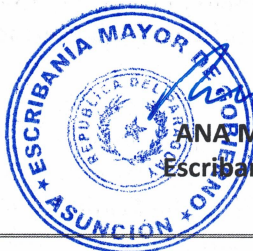
Me dirijo a Ud., con relación a la escritura pública de transferencia por expropiación de una fracción de inmueble que corresponde a la "franja de dominio del ferrocarril" a favor del MOPC, formalizada en fecha 4 de mayo de 2023, por la cual se transfirió una parte de inmueble individualizado con la Cuenta Corriente Catastral Nº 15-1488-02 del distrito de Santísima Trinidad e identificado en el plano respectivo como "Fracción 1", a los efectos de expresarle cuanto sigue:

Que la escritura pública de referencia, no ha podido ser inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos – Registro de Inmuebles, en razón de que no se ha realizado el pago de la tasa judicial correspondiente, cuyo monto ha sido debidamente notificado al entonces titular de FEPASA, el Abog. Lauro Ramírez, por Nota EMG Nº 125, del 26 de junio de 2023, cuya fotocopia se adjunta.

Por otra parte, se ha solicitado a la oficina pertinente de la Municipalidad de Asunción, la liquidación del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, cuyo pago es requisito indispensable para la inscripción registral de la transferencia en cuestión. El monto a abonar al día de la fecha, en el concepto mencionado, es de Gs. 25.667.850, más la multa de Gs. 13.860.700. El monto del impuesto fue calculado con la exoneración del 50% que corresponde al MOPC por la expropiación y por otra parte, se aclara que la multa se liquida por cada mes de atraso, por lo que cuanto más se tarde en el pago del impuesto, más se acrecentará el monto de la multa a aplicar.

Se previene, que para proceder a la toma de razón de la escritura de transferencia ante la Dirección General de los Registros Públicos, el inmueble no debe registrar deudas en concepto de impuesto inmobiliario y tasas municipales, debiendo gestionarse la Constancia de No Adeudar Tributos Municipales por parte de FEPASA. Esta constancia también debe acompañar al testimonio de la escritura pública para su inscripción.

Hago propicia la oportunidad, para saludarlo con las expresiones de mi mejor consideración.



ANA MARIA ZUBIZARRETA  
Escribana Mayor de Gobierno

Tembihecha: Toiko ichugui temimoĩmby jehechapyrã omohenda, oñongatu, oñangareko ha omba'apo sakáva ombokuatiateévo tetã mba'erekopy ha rembiapoita.  
Visión: Ser una institución de referencia en cuanto al ordenamiento, guarda, custodia y transparencia de la documentación legal de bienes y actuaciones del Estado.